

16 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

**Conferencia sobre Medidas para Facilitar
la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición
Completa de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 25 de septiembre de 2019

**PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL Y MEDIDAS PARA
PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE
PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES**

DECLARACIÓN FINAL

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados signatarios, nos reunimos en Nueva York el 25 de septiembre de 2019 para examinar medidas concretas que facilitasen la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reiteramos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.
2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/73/86; por otra parte, sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor, tal como indican la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); las peticiones de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, realizadas en Viena, Ginebra y Nueva York durante el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020; y todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en 2017 y 2018, así como todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes en el marco del TPCE. Recordamos la honda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier empleo de las armas nucleares. Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del TNP



celebradas desde que el TPCE quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo, debido a la importancia que reviste la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.

3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE. Acogemos con agrado las diversas actividades de divulgación que se realizan en pro de la ratificación y que se refuerzan recíprocamente, entre las que se cuentan las del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), así como las iniciativas individuales de los Estados signatarios, como la Reunión Ministerial de los Amigos del TPCE, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Elogiamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.
4. Acogemos con beneplácito que 184 Estados hayan firmado el TPCE y 168 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 36 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados incluidos en el anexo 2). A ese respecto, acogemos con satisfacción los avances en aras de la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que desde la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE celebrada en 2017 hayan ratificado el Tratado dos Estados (Tailandia y Zimbabwe) y lo haya firmado Tuvalu. Instamos a los restantes ocho Estados incluidos en el anexo 2 (véase el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE a que lo firmen y ratifiquen sin más demora, teniendo presente que el TPCE quedó abierto a la firma hace ya más de 23 años, y exhortamos a esos Estados a que emprendan iniciativas individuales para firmarlo y ratificarlo. A ese respecto, acogeríamos con agrado la oportunidad de colaborar con los Estados no signatarios, en particular los Estados incluidos en el anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.
5. Reiteramos también que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos. En espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y exhortamos a todos los Estados a que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, de crear y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de realizar cualquier acto que atente contra el objeto y la finalidad del TPCE y la aplicación de sus disposiciones, así como a que mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante, que se logrará únicamente con la entrada en vigor del Tratado, para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.

6. Observamos el cambio negativo, desde la conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2017, que se ha producido en la postura relativa a la ratificación del Tratado por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, en detrimento de nuestros esfuerzos conjuntos por promover la entrada en vigor del Tratado. A ese respecto, recordamos el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el TPCE cuanto antes, al tiempo que observamos que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrán un efecto beneficioso para la ratificación del Tratado.
7. En el marco del mandato del TPCE relativo a la prohibición de los ensayos nucleares, recordamos nuestra condena de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea desde 2006. Apreciamos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, demostrada en relación con esos ensayos nucleares, que resaltan la urgente necesidad de que entre en vigor el Tratado. Observamos y consideramos alentadores la declaración que la República Popular Democrática de Corea formuló en abril de 2018 relativa a una moratoria de los ensayos nucleares, así como los esfuerzos encaminados a desmantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri. Reiteramos la importancia de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de manera pacífica, incluso mediante conversaciones entre las seis partes. Acogemos con beneplácito los esfuerzos diplomáticos como, por ejemplo, la celebración de cumbres con todas las partes pertinentes en este proceso, y alentamos a que continúe el diálogo con ese fin. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a que firme y ratifique el TPCE.
8. Seguimos plenamente comprometidos a proporcionar el apoyo político, técnico y financiero necesario para que la Comisión Preparatoria de la OTPCE pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica todas sus tareas, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la resolución de 1996 por la que se establece la Comisión Preparatoria, en particular la tarea de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes. Observamos con satisfacción los nuevos progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 298 instalaciones homologadas; el funcionamiento del Centro Internacional de Datos (CID), y los continuos progresos en el aumento de las capacidades de inspección in situ, entre otras cosas, mediante ejercicios de preparación basados en las lecciones aprendidas del Ejercicio Integrado sobre el Terreno, que se celebró con éxito en Jordania en 2014. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones. Aguardamos con interés la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con su artículo XIV, reconociendo que solo así se podrá utilizar el régimen de verificación, con todos sus elementos, para fines de verificación.
9. Teniendo presente el objetivo del Tratado respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivos mandatos, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, por ejemplo, para los sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente para otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos

examinando los medios para asegurar que toda la comunidad internacional pueda aprovechar esos beneficios de conformidad con el Tratado y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de la serie de conferencias El TPCE: Ciencia y Tecnología.

10. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:
 - a) no escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;
 - b) apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente en los planos bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
 - c) alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado por otros Estados, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;
 - d) establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;
 - e) alentar a los Estados restantes del anexo 2 a que proporcionen, con carácter voluntario, información sobre medidas prácticas para la firma o la ratificación del Tratado;
 - f) reconocer la función que desempeña el Grupo de Personas Eminentes en la prestación de asistencia a las actividades de los Estados ratificantes para promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor;
 - g) alentar a todos los Estados a que participen activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, actividad que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;
 - h) alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales, a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;
 - i) exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;

- j) exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;
- k) solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;
- l) solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados signatarios;
- m) alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la conciencia y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;
- n) reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;
- o) alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden los esfuerzos por aumentar la eficacia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Listas de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	Francia	Niue
Albania	Gabón	Noruega
Alemania	Georgia	Nueva Zelandia
Andorra	Ghana	Omán
Angola	Granada	Países Bajos
Antigua y Barbuda	Grecia	Palau
Argelia	Guatemala	Panamá
Argentina	Guinea	Paraguay
Armenia	Guinea-Bissau	Perú
Australia	Guyana	Polonia
Austria	Haití	Portugal
Azerbaiyán	Honduras	Qatar
Bahamas	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bahrein	Indonesia	República Centrafricana
Bangladesh	Iraq	República de Corea
Barbados	Irlanda	República de Moldova
Belarús	Islandia	República Democrática del Congo
Bélgica	Islas Cook	República Democrática Popular Lao
Belice	Islas Marshall	República Dominicana
Benin	Italia	República Unida de Tanzania
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Jamaica	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Japón	Rwanda
Botswana	Jordania	Saint Kitts y Nevis
Brasil	Kazajistán	Samoa
Brunei Darussalam	Kenya	San Marino
Bulgaria	Kirguistán	San Vicente y las Granadinas
Burkina Faso	Kiribati	Santa Lucía
Burundi	Kuwait	Santa Sede
Cabo Verde	Lesotho	Senegal
Camboya	Letonia	Serbia
Camerún	Líbano	Seychelles
Canadá	Liberia	Sierra Leona
Chad	Libia	Singapur
Chequia	Liechtenstein	Sudáfrica
Chile	Lituania	Sudán
Chipre	Luxemburgo	Suecia
Colombia	Macedonia del Norte	Suiza
Congo	Madagascar	Suriname
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Côte d'Ivoire	Malawi	Tayikistán
Croacia	Maldivas	Togo
Dinamarca	Malí	Trinidad y Tabago
Djibouti	Malta	Túnez
Ecuador	Marruecos	Turkmenistán
El Salvador	Mauritania	Turquía
Emiratos Árabes Unidos	México	Uganda
Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Ucrania
Eslovaquia	Mónaco	Uruguay
Eslovenia	Mongolia	Uzbekistán
España	Montenegro	Vanuatu
Estonia	Mozambique	Venezuela (República Bolivariana de)
Eswatini	Myanmar	Viet Nam
Etiopía	Namibia	Zambia
Federación de Rusia	Nauru	Zimbabwe
Fiji	Nicaragua	
Filipinas	Níger	
Finlandia	Nigeria	

B. Los 44 Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	República de Corea
Austria	Francia	República Democrática del Congo
Bangladesh	Hungría	República Popular Democrática de Corea
Bélgica	India	Rumania
Brasil	Indonesia	Sudáfrica
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Suecia
Canadá	Israel	Suiza
Chile	Italia	Turquía
China	Japón	Ucrania
Colombia	México	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Egipto	Países Bajos	Viet Nam
Eslovaquia	Noruega	

1. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Brasil	Japón	Turquía
Bulgaria	México	Ucrania
Canadá	Noruega	Viet Nam
Chile	Países Bajos	
Colombia	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

2. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Israel
Egipto	Irán (República Islámica del)	

3. Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que aún no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--